



Resolución Directoral

N° 0884-2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 24 de Mayo de 2019

VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD N° 20190002841228 de fecha 21 de mayo de 2019, y RUD N° 20190002848426 de fecha 24 de mayo de 2019, presentados por el señor **MICHEL PHILIPPE BOSMANS MAURIZ**, Gerente General de **GCB PERÚ S.A.C.**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (Hasta con 3,000 asistentes)**, denominado **"EVENTO SOCIAL"** a desarrollarse el día **25 de mayo de 2019**, a partir de las 22:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente, en el local ubicado en la calle Barlovento S/N, distrito de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° prescribe que: *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, concordante con el ROF del MININTER, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, dentro del plazo establecido en la normativa vigente, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmado por el señor **MICHEL PHILIPPE BOSMANS MAURIZ**; pago por derecho de trámite; copia de la Resolución Subgerencial N° 3541-2019-SGLAITSE-GDEE/MVES de fecha 24 de mayo de 2019, que adjunta la



Autorización N° 045-2019-SGLAITSE-GDEE/MVES de fecha 24 de mayo de 2019, emitida por la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones Técnicas de Seguridad de la Municipalidad de Villa El Salvador, que **AUTORIZA** la realización del Espectáculo Público No Deportivo, denominado "**EVENTO WINTER**", que se llevará a cabo el día sábado 25 de mayo de 2019, desde las 22:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente, en el club Korimar, ubicado en la avenida Barlovento S/N, Urbanización Kan Kun, distrito de Villa El Salvador; copia del Informe de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos - ECSE, contenida en el Expediente N° 8185-2019 de fecha 24 de mayo de 2019; y el Acta de Diligencia de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos - ECSE de fecha 22 de mayo de 2019, emitida por la Municipalidad de Villa El Salvador, que **CONCLUYE** que el Espectáculo Público No Deportivo en mención **CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones, permitiendo un aforo máximo de 1,500 personas.

Asimismo, el administrado adjunto la copia de la Vigencia de Poder expedida por la SUNARP, con una antigüedad no mayor a tres (03) meses, la misma que acredita la representatividad del solicitante.

Que, la Municipalidad establece para el espectáculo el aforo máximo de 1,500 personas, **SIN EMBARGO**, según el administrado no consigna aforo alguno, por lo que, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la DGIN, otorga para el espectáculo el aforo máximo de 1,500 asistentes, según lo establecido por la Municipalidad.

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN; y la Resolución Ministerial N° 118-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1. ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentado por el señor **MICHEL PHILIPPE BOSMANS MAURIZ**, identificado con DNI N° 45072659, Gerente General de GCB PERÚ S.A.C., para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado "**EVENTO WINTER**" a desarrollarse el día **25 de mayo de 2019, a partir de las 22:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente, con un aforo máximo de 1,500 personas**, en el club Korimar, ubicado en la avenida Barlovento S/N, Urbanización Kan Kun, distrito de Villa El Salvador. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Resolución Subgerencial N° 3541-2019-SGLAITSE-GDEE/MVES de fecha 24 de mayo de 2019, que adjunta la Autorización N° 045-2019-SGLAITSE-GDEE/MVES de fecha 24 de mayo de 2019, emitida por la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones Técnicas de Seguridad de la Municipalidad de Villa El Salvador; el Informe de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos - ECSE, contenida en el Expediente N° 8185-2019 de fecha 24 de mayo de 2019; y el Acta de Diligencia de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos - ECSE de fecha 22 de mayo de 2019, emitida por la Municipalidad de Villa El Salvador; y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.





Resolución Directoral

Artículo 3. Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización alguna para la comercialización de bebidas alcohólicas, la misma que deberá ser solicitada a la autoridad competente (Municipalidad).

Artículo 4. De igual forma, el organizador deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del Espectáculo Público No Deportivo a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5. Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 6. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 7. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL DE LIMA**, al **MINISTERIO PÚBLICO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR** y la **COMISARIA DE VILLA EL SALVADOR**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FM CCH/jaag


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

